



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 554-2011-PCNM

Lima, 29 de setiembre de 2011

### **VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José Antonio Neyra Flores; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002, don José Antonio Neyra Flores fue ratificado en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo transcurrido desde entonces el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don José Antonio Neyra Flores, en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 18 de julio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 29 de setiembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obran en el expediente seis cuestionamientos, los mismos que se refieren a quejas ya resueltas y archivadas por los órganos disciplinarios competentes sin que se haya encontrado responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, en los referéndum llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima los años 2002 y 2006, obtuvo resultados aceptables, desprendiéndose de ellos que la conformidad de la comunidad jurídica sobre su desempeño ha venido incrementándose. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en su conducta funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, en lo que respecta a la celeridad y rendimiento, la información remitida por el Poder Judicial resulta insuficiente, sin embargo de la documentación obrante en el expediente se desprende que el magistrado evaluado registra niveles satisfactorios de producción jurisdiccional, revelándose el cumplimiento adecuado de sus funciones, máxime si ha obtenido un promedio destacado en la calificación de la calidad de sus decisiones y la gestión de los procesos, así como resultados satisfactorios en sus informes sobre organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, se aprecia su decidida preocupación e interés en su capacitación y actualización, acreditando su participación en diversos cursos y diplomados con notas aprobatorias, habiendo participado, además, en diversas actividades académicas como expositor y panelista, tanto a nivel nacional como internacional; asimismo, ostenta los grados de Magister en Ciencias Penales y de Doctor en Derecho, ha publicado libros y artículos en revistas jurídicas en materias de su especialidad y ejerce la docencia universitaria, así como en la Academia de la Magistratura; méritos que fueron corroborados durante la entrevista pública en la que se reveló su identificación institucional así como su compromiso con la reforma procesal penal.

Igualmente, al ser preguntado sobre materias propias de su ejercicio funcional referidas al procedimiento que corresponde a la extradición, respondió con solvencia y seguridad, demostrando conocimiento y dominio de la materia y desenvolviéndose conforme corresponde a un magistrado de su nivel y experiencia. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don José Antonio Neyra Flores es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desenvolvió adecuadamente, contestando con seguridad y solvencia las preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

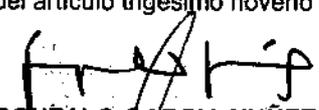
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de setiembre de 2011;

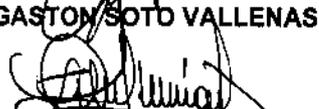
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don José Antonio Neyra Flores y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

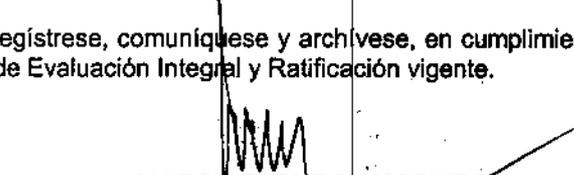
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA